

ARTÍCULO DE REFLEXIÓN

## Violación de los derechos humanos a los defensores y defensoras de los derechos humanos en Colombia

Violation of the human rights of human rights defenders in Colombia

Lucero Orozco Rodríguez<sup>1</sup> 

<sup>1</sup> Estudiante de la Universidad Santo Tomás con sede en Villavicencio.

**Forma de citar:** Orozco Rodríguez, Lucero. (2023). "Violación de los derechos humanos a los defensores y defensoras de los derechos humanos en Colombia". En: *Revista CES Derecho*. Vol. 14. No. 3, septiembre a diciembre de 2023. pp. 82-91. <https://dx.doi.org/10.21615/cesder.7346>

### Resumen

Mediante la presente investigación, se busca realizar una descripción clara frente al concepto de trabajo teniendo en cuenta las normativas internacionales y nacionales para que bajo este concepto se pueda brindar una revisión frente a la estabilidad laboral que tienen los defensores y defensoras de los Derechos Humanos, y lo vulnerables que son a las violaciones sistemáticas contra sus Derechos Humanos por ser partícipes de una actividad social.

En este mismo sentido se busca tener en cuenta las funciones que ejerce un defensor o defensora de los Derechos Humanos puesto que en la Resolución 1671/1999 en donde la Comisión Interamericana De Derechos Humanos y la Organización de los Estados Americanos establece quienes son defensores y defensoras de los Derechos Humanos y que funciones deben cumplir.

El objeto de la presente es investigar y dar a conocer el incumplimiento por parte del Estado colombiano a la protección y garantía como un Estado social de derechos y siendo Estado parte a la ratificación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de quienes ejercen este ejercicio a la defensa de los Derechos Humanos en Colombia, involucrando el aumento de asesinatos de nuestros defensores y defensoras de los Derechos Humanos en Colombia examinando los convenios y tratados internacionales, ratificados por Colombia, en donde se busca la protección a la vida, seguridad y libertad laboral, teniendo en cuenta las diferentes resoluciones y directivas por entidades estatales en Colombia en donde buscan minimizar las violaciones de DD.HH. de nuestros defensores y defensoras de los Derechos Humanos en Colombia y proponiendo estrategias para su protección gracias a políticas públicas existentes o complementando a los diferentes programas y estrategias estatales que hay frente a estas vulneraciones a los Derechos Humanos.

**Palabras claves:** Defensores de los Derechos Humanos; Estado; asesinatos; protección; garantía.

### Abstract

Through this research, we seek to make a clear description of the concept of work, taking into account international and national regulations so that under this concept a review can be provided regarding the job stability that Human Rights defenders have. and how vulnerable they are to systematic violations against their Human Rights for participating in a social activity.

In this same sense, we seek to take into account the functions performed by a defender of Human Rights since in Resolution

**Fecha correspondencia:**

Recibido: 25 de mayo de 2023.

Revisado: 18 de agosto de 2023.

Aceptado: 15 de septiembre de 2023.

DOI: 10.21615/cesder.7346

ISSNe: 2145-7719

<https://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho>



1671/1999 where the Inter-American Commission on Human Rights and the Organization of American States establishes who are defenders of Human Rights and what functions they must fulfill.

The purpose of this document is to investigate and make known the non-compliance by the Colombian State with the protection and guarantee as a social State of rights and being a State party to the ratification of the Universal Declaration of Human Rights, of those who exercise this exercise to the defense of Human Rights in Colombia, involving the increase in murders of our Human Rights defenders in Colombia, examining the international conventions and treaties, ratified by Colombia, where protection of life, security and freedom is sought labor, taking into account the different resolutions and directives by state entities in Colombia where they seek to minimize human rights violations of our Human Rights defenders in Colombia and proposing strategies for their protection thanks to existing public policies or complementing them. to the different state programs and strategies that exist against these violations of Human Rights.

**Keywords:** Defenders of Human Rights; State; murders; protection; guarantee.

## Introducción

Es trascendental la realización del presente estudio debido a que es evidente la desprotección y vulneración en la que se encuentran las personas que se dedican al oficio o que ejercen la labor de ser defensores y defensoras de los Derechos Humanos en Colombia, quienes están de forma constante pretendiendo dar un aporte a nuestra sociedad y mediante este mismo, demostrar la desalentadora realidad en la que estos se encuentran, recordarle al sistema colombiano que debe ser realmente garantista por ser un Estado social de derecho en donde gracias a la constitución política de Colombia, código sustantivo del trabajo, código penal colombiano, normas y tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano, se estipulan derechos primordiales como a la vida, a la protección, a la libre elección de profesión y/o trabajo, a la seguridad, entre otros derechos que veremos en la medida que avancemos con el presente artículo.

En Colombia el artículo 26 de la constitución política de Colombia nos establece que: “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio” y bajo esta garantía constitucional se pretende llevar a cabo la presente investigación debido a que aunque esta figura está plasmada en nuestra constitución lo que nos muestra la realidad es diferente, por lo tanto, es nuestra intención tener presente la realidad social que nos rodea y la cual al parecer ha sido minimizada por parte del Estado colombiano y continuar afianzando el desarrollo jurídico que tiene la profesión del ser líder social en la actualidad.

“Un defensor o defensora de los Derechos Humanos es aquella persona que defiende los derechos de la colectividad y desarrolla una acción por el bien común reconocida en su comunidad, organización o territorio. Todo líder social se considera un defensor de Derechos Humanos” (Indepaz).

Con el presente se analizará la trayectoria laboral que lleva el líder social en Colombia, teniendo en cuenta los cálculos realizados por diferentes entidades estatales en donde se examinará la cantidad de víctimas discriminadas por su labor social y comparar si en la actualidad el Estado colombiano ha tenido un avance con el deber de brindar una protección especial a estos o si por el contrario sigue siendo un Estado transgresor de Derechos Humanos.

En este sentido cabe resaltar que la presente investigación tiene un enfoque interpretativo, puesto que planteamos una alternativa racional en donde ponemos en contexto, la mayor problemática sobre las muertes de nuestros defensores y defensoras de los Derechos Humanos en Colombia, construyendo teorías y conceptos para evidenciar que estos han sido asesinados y masacrados por ejercer sus funciones de defensa, promoción, respeto y protección de los derechos humanos en los sectores más marginados en Colombia, siendo estos mismos las principales víctimas de las violaciones de sus derechos humanos, mediante investigaciones, encuestas, entrevistas, documentales, el derecho internacional humanitario en el oriente y centro de Colombia, también añadimos una investigación socio- jurídica acompañado del análisis frente a la protección a los trabajadores, los cuales contribuyen a identificar qué tan efectiva es la aplicabilidad de los mecanismos que

buscan garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos y los derechos laborales, estableciendo la eficacia de los tratados y convenios internacionales y normas nacionales.

De igual manera y para cumplir con nuestro propósito, el presente artículo, se encuentra dividido en cuatro capítulos: capítulo I: Defensores y defensoras de los Derechos Humanos, Capítulo II: Defensores y defensoras de los Derechos Humanos a nivel internacional, Capítulo III: Defensores y defensoras de los Derechos Humanos en Colombia Capítulo IV. Estadísticas en Colombia; En el primer capítulo se busca desarrollar el concepto de defensor y defensora de los Derechos Humanos, teniendo en cuenta sus ejercicios y funciones, continuamos con el segundo capítulo se busca establecer en un panorama internacional las funciones, aportes y beneficios que aportan los defensores y defensoras de los Derechos Humanos, en el tercer capítulo pretendemos mostrar la realidad de Colombia frente a los defensores y las vulneraciones de los DD.HH. que estos mismo sufren y posteriormente en el cuarto capítulo mediante estadísticas y números se pretende enseñar la tasa de defensores y defensoras de los Derechos Humanos asesinados en Colombia.

## Defensores y defensoras de los derechos humanos

En el presente capítulo iniciaremos hablando en primero lugar sobre los Derechos Humanos y cómo surge este concepto. Puesto que como bien conocemos en el año de 1948 el 10 de diciembre en París, se promulga en la Resolución 217ª(III) la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General de las Naciones Unidas, pues este documento marca uno de los mayores acontecimientos en la historia de los Derechos Humanos, pues realmente nace con el ideal del bien común para naciones y pueblos, es decir, es en este documento en donde por primera vez se busca establecer a los Derechos Humanos como derechos fundamentales en los que se deben garantizar la protección en el mundo entero, siendo este reconocido como una inspiración para la creación y adopción de más de setenta tratados relacionados todos estos con los Derechos Humanos, de los cuales al día de hoy tienen aplicación de carácter permanente a nivel mundial.

En segundo lugar, debemos tener en cuenta quienes son defensores y defensoras de los Derechos Humanos, iniciamos definiendo el término defensor y defensora, como la personas que se encarga de proteger uno o muchos intereses frente a los derechos económicos, sociales y culturales, de ejercer liderazgo, con el fin de lograr la dinamización de las actividades de un grupo o de una organización para su desarrollo en base a un proyecto común o compartido, es aquella persona que tiene las competencias, vocación, habilidades y destrezas para conducir unos o más proyectos, y que además demuestra una capacidad de poder empoderar y organizar a nuevos futuros defensores y defensoras de los Derechos Humanos, formándolos con las misma habilidades y destrezas para continuar con esa labor. Mientras tanto, los Derechos Humanos son aquellas normas que respetan, reconocen, protegen y garantizan la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos determinan la forma de vida y las relaciones mutuas de los individuos en la sociedad, así como sus relaciones con el Estado y las obligaciones hacia este mismo. Las leyes o normas de los Derechos Humanos exigen que los gobiernos hagan y cumplan con ciertos parámetros y en este mismo sentido les impiden y prohíbe hacer otras. Las personas también tienen responsabilidades; así como defienden sus derechos, deben respetar los derechos de los demás. Ningún gobierno, grupo o individuo tiene derecho a emprender acciones que violen los derechos de los demás.

Es por ello que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su informe de Defensores de los derechos humanos en Las Américas en 1999 manifiesta que se debe reconocer y respaldar la tarea que desarrollan los defensores de los derechos de los derechos humanos y su valiosa contribución para la promoción, el respeto y la protección de los derechos y libertades fundamentales en las Américas. Los defensores de derechos humanos abordan todos los temas en relación a los DD. HH., desde ejecuciones masivas hasta torturas, arrestos y detenciones arbitrarias, mutilaciones, discriminación, problemas laborales y más, violencia, desalojos forzosos, acceso a atención médica o desechos peligrosos y su impacto en el medio ambiente. Los defensores de los derechos humanos buscan proteger y defender derechos humanos tan diversos como el derecho a la vida, la alimentación y el agua, el más alto nivel posible de salud, una vivienda adecuada, el nombre y la nacionalidad, la educación, la libertad para viajar y la no discriminación. A veces defienden los derechos de grupos de personas,

como los derechos de las mujeres, los niños, los pueblos indígenas, los refugiados y desplazados internos, las minorías, los idiomas y los géneros.

## Defensores y defensoras de los derechos humanos a nivel internacional

Los defensores y defensoras de los derechos humanos son personas que, de manera individual o colectiva, trabajan para hacer efectivos los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las distintas normas que la componen. Este compromiso ha demostrado ser esencial para resaltar situaciones de injusticia social, combatir las represalias y apoyar los procesos democráticos en todo el mundo. En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1998, en este momento las Naciones Unidas no sólo reconocieron la legitimidad de la protección de los derechos humanos es en sí misma un derecho, sino también un papel fundamental de esos derechos y debe velar por su protección.

El derecho internacional de los derechos humanos se basa en el principio de que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas dentro de su jurisdicción. Por lo tanto, la labor de promoción y protección de los derechos humanos, realizada por quienes se encuentran bajo su jurisdicción por iniciativa propia, es una actividad legítima que contribuye al cumplimiento de las obligaciones fundamentales de los Estados y por ende dan lugar a obligaciones específicas de salvaguardia para la promoción y protección de esos derechos. Las actividades de derechos humanos deben protegerse y promoverse en una sociedad democrática.

Las autoridades públicas están obligadas a tomar las medidas necesarias para que quienes lo deseen puedan realizar libremente actividades de promoción y protección de los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Esta obligación estatal requiere que los Estados garanticen que no interfieren de ninguna manera con el trabajo que realizan los defensores de los derechos humanos. Los Estados deben contribuir en la medida de lo posible a las iniciativas públicas para promover y proteger los derechos humanos, incluidas aquellas destinadas a supervisar las funciones gubernamentales en todos los niveles. De manera similar, los estados tienen la obligación de proteger a los defensores de los derechos humanos de terceros que intenten interferir en sus asuntos.

En este mismo sentido cabe resaltar que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se promulgan ciertos derechos primordiales en los que el mismo Estado colombiano ha ratificado pero que tal vez en su momento ha hecho caso omiso a los mismo, entre ellos tenemos: Artículo 1: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...” Artículo 2: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración... opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social... Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país.” Artículo 3: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.” Artículo 5: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.” (Declaración de los Derechos Humanos, 1948)

Artículo 7: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.” Artículo 12: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.” Artículo 14: “Numeral 1, En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.” Artículo 19: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión...” Artículo 20: “Numeral 1, Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.” Artículo 22: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.” Artículo

28: “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.” (Declaración de los Derechos Humanos, 1948)

Teniendo en cuenta los artículos mencionados anteriormente, podemos observar que, aunque Colombia ha ratificado dicha proclamación, en la mayoría de los casos en que nuestros defensores y defensoras de los Derechos Humanos han sido asesinados, es por la falta de autoridad y compromiso del Estado colombiano en garantizar la protección y seguridad a aquellos derechos, mencionados anteriormente, que son inalienables como el derecho fundamental a la vida, a la seguridad, la libertad, entre otros. Es por ello que el presente documento pretende poder dar a conocer la realidad colombiana frente a los defensores y defensoras de los Derechos Humanos en Colombia, ahora bien, cabe resaltar el artículo 23 de este mismo en donde se estipula, en su numeral 1, que: “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo...” En donde el mismo nos recuerda que dentro de los Derechos Humanos, encontramos la libertad de elección en su oficio o trabajo, en donde también nos manifiesta que el trabajo es un derecho que tiene cualquier persona a nivel mundial, que este no debe ser vulnerado y que el Estado debe ser realmente garantista del mismo puesto que es una de sus principales funciones. Es por esto que se le exige al Estado colombiano que debe salvaguardar el cumplimiento de la Declaración de los Derechos Humanos, ratificado por el mismo y de orden mundial, la protección, seguridad y reconocimiento de la dignidad de los seres humanos especialmente en este contexto al que nos referimos específicamente a los defensores y defensoras de los Derechos Humanos en Colombia.

## **Defensores y defensoras de los derechos humanos en Colombia**

La Constitución Política de la República de Colombia de 1991, siendo esta la carta magna de Colombia, en su preámbulo se estipula que: “en ejercicio de su poder soberano tiene el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz... dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo...” (Constitución Política de Colombia, 1991)

Teniendo en cuenta nuestro preámbulo en La Constitución Política de la República de Colombia de proseguimos en recalcar los principios fundamentales de la misma, como se estipula en su artículo 1: “Colombia es un Estado social de derecho... fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran...”. Artículo 2: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” Artículo 4: “La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.” Artículo 5: “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona...” Artículo 7: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.” Artículo 9: “Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.” (Constitución Política de Colombia, 1991)

En cuanto a los derechos fundamentales que decreta la Constitución Política de Colombia en su artículo 11, nos menciona el derecho a la vida como un derecho fundamental e inviolable. En su artículo 12, estipula que: “Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, frente a este artículo es en donde nos podemos dar cuenta de lo incongruente que es el Estado colombiano, puesto que en la mayoría de los casos de asesinato de nuestros defensores y defensoras de los Derechos Humanos, pasan por la desaparición forzada y días después son encontrados los cuerpos, en algunos casos tienen muestras de torturas y aun así las cifras año tras año siguen aumentando haciendo caso omiso el Estado colombiano a este

artículo fundamental. En el Artículo 13 encontramos tipificado que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”

El artículo 18: “Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.” Otras falencias por parte del Estado puesto que los defensores y defensoras de los Derechos Humanos son asesinados principalmente por la opinión política y diversa que manejan y al no garantizar una libertad de conciencia. De la misma forma y según el artículo 15 en donde nos menciona que: “Todas las personas tienen derecho... a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.” Se evidencia que, en los casos de asesinatos de los defensores y defensoras de los Derechos Humanos, estos mismos toman las medidas judiciales para darle a conocer al Estado que están siendo víctimas de violencia y que exigen la protección y seguridad que en la mayoría de las cosas el Estado lo ofrece por un determinado tiempo o simplemente ni siquiera brindan estos derechos para la protección de la vida y la intimidad de nuestros líderes sociales.

Los artículos mencionados anteriormente tienen la funcionalidad de ser nuestros derechos fundamentales según la Constitución Política de Colombia, ahora bien y entrando en materia, nos remitimos al artículo 25 de la Constitución Política en donde se tipifica que el trabajo es un derecho y además de ello una obligación, y que así mismo cuenta con la especial protección del Estado en donde se debe contar el derecho a un trabajo en condiciones justas y dignas, es en este punto donde podemos observar las incoherencias entre lo decretado en nuestra Constitución y la realidad de la misma, donde observamos que nuestros defensores y defensoras de los Derechos Humanos realmente no cuentan con una protección especial por parte del Estado y en que las condiciones en las que ellos deben trabajar no son para nada dignas ni justas para cualquier ser humano.

De igual manera cabe resaltar que en Colombia tenemos legislación laboral el cual es el código sustantivo del trabajo en donde nos definen unos principios generales como lo son el artículo 2 que nos habla sobre la aplicación territorial, teniendo en cuenta que está rige en todo el territorio colombiano sin importar la nacionalidad de la persona que se encuentre en un estado vulnerable; el artículo 3 que regula el derecho al trabajo individual y al trabajo colectivo, resaltando que aunque el defensor o defensora de los Derechos Humanos tiene nombre propio o actúa en este mismo, siempre lo hace a raíz del derecho colectivo pensando en su comunidad; el artículo 5 el cual nos da la definición de trabajo en el territorio nacional, en donde se estipula que “El trabajo que regula este Código es toda actividad humana libre, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta conscientemente al servicio de otra, y cualquiera que sea su finalidad...”

El artículo 8 que nos menciona que: “Nadie puede impedir el trabajo a los demás, ni que se dediquen a la profesión, industria o comercio que les plazca, siendo lícito su ejercicio, sino mediante resolución de autoridad competente encaminada a tutelar los derechos de los trabajadores o de la sociedad, en los casos que se prevean en la ley.” En donde una vez más vemos la incoherencia por parte del Estado al mencionar este artículo debido a que en Colombia el ser defensor o defensora de los Derechos humanos, pone en riesgo la vida de quien se quiera dedicar a este mismo, puesto que en la realidad no hay una libertad a la dedicación de una profesión u oficio, el artículo 9 en donde se estipula que: “El trabajo goza de la protección del Estado, en la forma prevista en la Constitución Nacional y las leyes. Los funcionarios públicos están obligados a prestar a los trabajadores una debida y oportuna protección para la garantía y eficacia de sus derechos, de acuerdo con sus atribuciones.” Y es aquí donde de una manera clara y explícita el Estado menciona que los funcionarios públicos están obligados a garantizar bienestar y seguridad a los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos en Colombia, iniciando con la protección a la vida, la cual considero una de las principales fallas que ha tenido el Estado colombiano debido a la negligencia de su deber legislativo, en donde se estipula que el trabajo goza de la protección estatal brindando garantías, protección, eficacia a los derechos.

El artículo 10 que menciona: “Todos los trabajadores y trabajadoras son iguales ante la ley, tienen la misma

protección y garantías, en consecuencia, queda abolido cualquier tipo de distinción por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, el género o sexo salvo las excepciones establecidas por la ley.” Puesto que en la realidad este artículo se ha convertido en el mayor discriminador en cuanto a las garantías constitucionales para los trabajadores, puesto que es evidente el desequilibrio en cuanto el Estado pretende ofrecer la misma protección que ofrece a un congresista a la que le puede brindar a un Defensor o Defensora de los Derechos Humanos en Colombia, realmente no ofrece ni siquiera una garantía tan fundamental como lo es la protección a la vida de estos mismos, el artículo 11 estipula que: “Toda persona tiene derecho al trabajo y goza de libertad para escoger profesión u oficio, dentro de las normas prescritas por la Constitución y la Ley.” (Código Sustantivo del Trabajo) Pues no deben ser cohibidas y mucho menos masacradas por dedicarse a un oficio o ejercer una labor específica como lo hacen los Defensores o Defensoras de los Derechos Humanos o como en Colombia los llamamos, ser líder social. No debería ser acto de discriminación para colocar en riesgo sus vidas y que el Estado colombiano no haga un mayor esfuerzo en intervenir con estos asesinatos.

Colombia cuenta con instituciones oficiales u organizaciones no gubernamentales que elaboran un seguimiento y calcular el aproximado de los asesinatos contra los defensores y defensoras de los Derechos Humanos en Colombia. De igual manera contamos con entidades propias del Estado como lo es la fiscalía general de la Nación y la Defensoría del Pueblo quienes en su labor deben informar el número real de estas masacres. De otro modo contamos con las ONGs Somos Defensores e Indepaz quienes desde hace ya varios años realizan seguimiento a las cifras de muertes de los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos por medio de las buenas relaciones con demás organizaciones y algunos movimientos sociales en nuestro territorio verificando siempre que estos los números sean reales.

Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), más de 400 defensores de derechos humanos han sido asesinados en Colombia desde 2016, esta fue la cifra más alta en América Latina para ese momento. En noviembre de 2016, el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) alcanzaron un histórico acuerdo de paz que condujo a la desmovilización del entonces principal grupo armado del país. El acuerdo incluye iniciativas específicas para prevenir el asesinato de defensores de derechos humanos. Además, en el mismo año, la fiscalía general de este país decidió priorizar la investigación de este tipo de asesinatos ocurridos desde principios de 2016. (Naciones Unidas)

Desafortunadamente, las masacres a los defensores de derechos humanos aumentaron a medida que varios grupos armados e ilegales llenaron rápidamente el vacío dejado por las FARC y comenzaron a cuestionar el control de los territorios para la producción de coca y otras actividades ilegales. Las acciones de algunos defensores de derechos humanos, como protestar por la presencia de grupos armados o denunciar abusos, los han convertido en un punto fácil y blanco para sus ataques. Otros fueron asesinados por grupos armados contra civiles. Los asesinatos han revelado la motivación invisible de la violencia y el abuso en las áreas remotas de Colombia, donde la presencia de los tribunales y los gobiernos policiales a menudo no es suficiente. Esta falta de instituciones estatales ha dejado vulnerables a innumerables comunidades y aunque han tratado de buscar los medios mediante resoluciones y directivos, no basta solo con ello.

En este sentido cabe resaltar que hay entidades del Estado colombiano que ha intentado tomar medidas para proteger y garantizar los Derechos Humanos como lo es la Directiva No. 002 2017 por parte de Fiscalía General de la Nación, la cual configura las instrucciones para la investigación y el manejo adecuados para los diferentes casos en donde el defensor o defensora en Colombia se encuentra bajo una amenaza, a través de la resolución 0-0339 en Abril de 2018; Sin embargo, dichas amenazas persisten puesto que aún se mantienen la violencia contra los defensores y defensoras de los Derechos Humanos, en donde la comisión busca la manera de prevenir hechos futuros que sean violentos, pretendiendo investigar y sancionar a las personas responsables de estos delitos.

Teniendo en cuenta la información que ha sido entregadas por la CIDH, ellos tienen la conclusión que las principales zonas en donde se han cometido más agresiones, asesinatos y violaciones a los Derechos Humanos,

contra los defensores y defensoras de los Derechos Humanos en Colombia, pertenecen a las diferentes zonas rurales identificadas como aquellas Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y en donde históricamente se contó con mucha presencia de las FARC-EP. Y en este sentido cabe resaltar que son zonas, que comparten y tienen algo en común, puesto que cuentan con una poca presencia por parte del Estado, reconociendo un acceso limitado a servicios básicos como lo son la educación, salud y justicia. Estos han sido reconocidos en los departamentos de Antioquia, Cauca, Norte de Santander, Nariño, Meta y Putumayo en donde se ha registrado, desafortunadamente, los índices más altos en asesinatos y homicidios, como se mostrará en la [Tabla 1](#) y [Gráfica 1](#) teniendo en cuenta las cifras de las muertes por año en Colombia.

En la presente [Tabla 1](#) se observan los números promedio de muertes de los defensores y defensoras de los Derechos Humanos en Colombia entre el año 2016 al 2023 según fuentes de información no tradicionales los cuales buscan tener la finalidad de mostrar los número reales de las personas que ejercen el oficio de defensor o defensora de los Derechos Humanos en Colombia, los cuales han sido víctimas por ejercer este mismo en un territorio donde el mismo Estado colombiano no brinda la protección y garantía que estipula la constitución política y el código sustantivo de trabajo.

**Tabla 1.** Estadísticas en Colombia sobre las muertes de los defensores y defensoras de los derechos humanos en Colombia.

Muertes	Año
117	2016
207	2017
298	2018
279	2019
166	2020
195	2021
189	2022
89	2023 Julio
<b>Total: 1.540</b>	



**Gráfica 1.** América Latina, cifra récord de asesinatos de líderes sociales y defensores de DDHH.

Elaboración propia.

## Conclusiones

Según la información expuesta y el arduo proceso de investigación que se llevó a cabo en el presente trabajo podemos concluir que la vulneración de los Derechos Humanos a los defensores y defensoras en Colombia, teniendo en claro las funciones que realizan, han tenido un incremento del conflicto armado, violencia y violación a los DD.HH. posteriormente a la firma del proceso de paz con las FARC-EP, en donde estos han sido las principales víctimas y aunque algunas entidades estatales han tratado de realizar investigaciones oportunas a las amenazas, se sigue presentando faltas de soluciones asertivas, adecuada y oportuna frente a la problemática de los asesinatos de nuestros defensores y defensoras en donde se continúa con un aumento de los señalamientos y las estigmatizaciones contra estas personas defensoras de derechos humanos; hechos e investigaciones aportados por la Fundación por la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el oriente y centro de Colombia, la Comisión Interamericana De Derechos Humanos y la Organización de los Estados Americanos, quienes se han encargado de demostrar la desalentadora realidad que se presenta en Colombia frente a las personas que buscan y quieren ser defensores y defensoras de los Derechos Humanos, puesto que buscan mejorar la situación social que se presenta en Colombia, frente a una desigualdad social, derechos económicos, culturales, ambientales, entre otros.

Mediante investigaciones se pudo recolectar información valiosa que nos demostró, como se señala anteriormente, las desalentadoras estadísticas desalentadoras por el aumento de asesinatos de nuestros defensores y defensoras de los Derechos Humanos, información recolectada por entidades internacionales como lo son la Comisión Interamericana De Derechos Humanos y la Organización de los Estados Americanos, entidades nacionales como la Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo y en especial la Fundación por la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el oriente y centro de Colombia.

En conclusión, Colombia siendo un país con un Estado Social de Derechos presenta unas de las tasas altas de asesinatos, amenazas y conflictos frente a las personas que se encargan de proteger, promocionar y defender los Derechos Humanos, en donde el Estado no puede brindar la protección y garantía a un derecho fundamental como a la vida de estas personas, en donde por el hecho de ejercer un oficio como defensor o defensora de los Derechos Humanos en Colombia, se coloca en peligro los Derechos Humanos de estas personas por el hecho de estar frente a la protección, promoción y defensa de otras personas, gremios o pueblos que necesitan tener más presencia estatal para que no se le vean vulnerados sus Derechos Humanos, sino por el contrario, que sea el mismo Estado Colombia el defensor de los Derechos Humanos de aquellos territorios donde no hay presencia estatal, que trabajando en conjuntos con los defensores y defensoras de los Derechos Humanos, organizaciones internacionales, el oficio del defensor de los DD.HH. no sea el más victimizado y amenazado, que el Estado colombiano realmente brinde las garantías constitucionales y la protección a los derechos fundamentales desde la primera instancia donde son estos mismos quienes reportan o denuncian amenazas o actos en donde se ven intimidados y sus vidas o las de sus familias están en riesgo por el hecho de ejercer este oficio, pues la desalentadora realidad es que estos defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia, terminan vulnerando sus derechos fundamentales como lo es el derecho a la vida.

## Referencias

Amnistía Internacional. (2019) *Colombia. En: Tolerancia cero: Violencia sexual y deporte*. Recuperado de: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/colombia/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). "Corrupción y derechos humanos". (OEA 06 diciembre 2019): -recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1999)

*Defensores de los derechos humanos en las Américas" apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas*. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/agres1671.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Personas defensoras de derechos humanos y*

- líderes sociales en Colombia*. (2019). Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DefensoresColombia.pdf>
- Consejo de Estado, Colombia. (2014) Recuperado de: [http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/158/S3/50001-23-31-000-1998-01262-01\(26029\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/158/S3/50001-23-31-000-1998-01262-01(26029).pdf)
- Corporación Transparencia por Colombia. “Reflexiones sobre las causas de la corrupción y los medios para enfrentarla.” 22 de enero de 2019, Bogotá. Recuperado de: <https://transparenciacolombia.org.co/reflexiones-sobre-las-causas-de-la-corrupcion-y-los-medios-para-enfrentarla/>
- Forero, Javier. (26 de febrero de 2020). “En el 2019 hubo 36 masacres en el país: La cifra más alta desde el 2014”. En: *El Tiempo*. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/informe-de-los-derechos-humanos-de-la-onu-sobre-colombia-en-2019-466640>
- Fundación CIDOB. *Conflicto en Colombia: Antecedentes históricos y actores.*, 2014, Barcelona, [https://www.cidob.org/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier\\_proceso\\_de\\_paz\\_en\\_colombia/dossier\\_proceso\\_de\\_paz\\_en\\_colombia/conflicto\\_en\\_colombia\\_antecedentes\\_historicos\\_y\\_actores](https://www.cidob.org/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/conflicto_en_colombia_antecedentes_historicos_y_actores)
- Kofi Annan. “¿Qué es el Estado de Derecho?” En: *Informe del secretario general sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*. (2004). Recuperado de: <https://anuariodh.uchile.cl/index.php/ADH/articulo/download/13404/13673/34416>
- La voz de América. Colombia reporta en 2022 cifra récord de asesinatos de líderes sociales y defensores de DDHH. Diciembre (2022). Recuperado de: <https://www.vozdeamerica.com/a/colombia-reporta-2022-cifra-record-asesinatos-lideres-sociales-y-defensores-ddhh/6866815.html#:~:text=Colombia%20cerrar%20el%202022%20con,mi%20A9rcoles%20la%20Defensor%20del%20Pueblo>
- Leiva Ramírez Eric. (2015) Las paradojas de las políticas centralistas en relación con la autonomía de las entidades territoriales en Colombia. Recuperado de: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/rest/article/view/4335/5057>
- Nodal. *Matanza sin fin en Colombia: asesinan a otros dos líderes sociales y ya van 44 en 2020* (13 de febrero 2020) Recuperado de: <https://www.nodal.am/2020/02/matanza-sin-fin-en-colombia-asesinan-a-otros-dos-lideres-sociales-y-ya-van-44-en-2020/>
- Nortimérica Sociedad. “¿Cuál es la situación de los Derechos Humanos en Colombia?” (Bogotá 05 Febrero) Recuperado de: <https://www.notimerica.com/sociedad/noticia-cual-situacion-derechos-humanos-colombia-20160205183830.html>
- Organización de Naciones Unidas. *Derechos humanos: ¿Qué son los derechos humanos?* (2020). Recuperado de: <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20derechos,religi%C3%B3n%20o%20cualquier%20otra%20condici%C3%B3n.>
- Organización de Estados Americanos. *Comunicado de prensa: CIDH y las Oficinas de ONU Derechos Humanos expresan su preocupación por la situación de personas defensoras de derechos humanos en el primer cuatrimestre del año* (30 de Mayo 2019) Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/132.asp>
- Organización de las Naciones Unidas, *Declaración de los Derechos Humanos*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas, Derechos Humanos. *Paz, igualdad y dignidad en un planeta sano*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas. *¿Qué son los Derechos Humanos?* Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20los,idioma%20o%20cualquier%20otra%20condici%C3%B3n.>
- Pedro R. Brieger, Nodal 2020. *Matanza sin fin en Colombia: asesinan a otros dos líderes sociales y ya van 44 en 2020 - Colombia*. En: 10 años Nodal. Recuperado de: <https://www.nodal.am/2020/02/matanza-sin-fin-en-colombia-asesinan-a-otros-dos-lideres-sociales-y-ya-van-44-en-2020/?fbclid=IwAR2msLtV62WFI0eiTR2h6zODyqNzZLI3-Nyd6Slab3j1Gppi99iVY7ySesc>
- Sistema Nacional de Áreas de Conservación de Costa Rica (2020). Convenios internacionales. Sistema Nacional de áreas en conservación, Recuperado de: <http://www.sinac.go.cr/ES/normativa/Paginas/covinter.aspx#:~:text=Los%20Convenios%20Internacionales%20son%20instrumentos,y%20obligaciones%20entre%20las%20Partes>